

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Metodología e Innovación

09.08. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación MAPFRE, para la realización de actividades de formación abierta, curso “Técnicas didácticas para educadores en seguridad vial”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN MAPFRE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ABIERTA.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Jesús Monclús González, Director del Área de Prevención y Seguridad Vial de Fundación MAPFRE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con CIF número Q2818016D, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de Fundación MAPFRE, domiciliada en el Paseo de Recoletos, 23 de Madrid, CIF número G028520443, actuando en representación de dicha entidad en su condición de Director del Área de Prevención y Seguridad Vial, conforme a las facultades que tiene atribuidas mediante escritura otorgada el día 27 de febrero de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con el número 443 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de UNED Abierta que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que Fundación MAPFRE es una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter permanente, constituida mediante escritura pública de fecha 5 de noviembre de 1975 e inscrita en el Registro correspondiente, de conformidad con la Orden de 4 de mayo de 1976 por lo que se aprueba su reconocimiento, clasificación e inscripción.



TERCERO: Que Fundación MAPFRE, a través del Área de Prevención y Seguridad Vial, fomenta las actividades dirigidas a prevenir o reducir accidentes, lesiones y otros tipos de daños en numerosos ámbitos como los incendios, los accidentes domésticos y, de modo muy especial, la seguridad vial.

CUARTO: Que las partes celebraron con fecha 1 de diciembre de 2016, un Protocolo General de Actuación por el que se acordaron iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas instituciones y al amparo de lo dispuesto en la cláusula Segunda del Protocolo General de Actuación, referido en el párrafo anterior, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: En el marco de colaboración establecida por las partes en el Protocolo General de Actuación referido en el Exponendo Cuarto anterior, la UNED y Fundación MAPFRE organizarán de forma conjunta la primera edición a distancia del siguiente curso dentro de la convocatoria de UNED Abierta, a partir de los contenidos aportados por Fundación MAPFRE, de su exclusiva titularidad:

Curso UNED Abierta en “**Técnicas didácticas para educadores en seguridad vial**”, co-dirigido por la profesora D^a Rosa Goig Martínez y el profesor D. José Quintanal Díaz, del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I, de la Facultad de Educación de la UNED, y por D^a Elena Muñoz Ayuso-Morales de Fundación MAPFRE, con una carga lectiva de 1 ECTS.

El curso, propiedad de Fundación MAPFRE, titular de los derechos del mismo, estará dirigido a los colectivos profesionales indicados por la Fundación MAPFRE.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Fundación MAPFRE deberá:

- a) Colaborar con la UNED en el lanzamiento y difusión del Curso.
- b) Colaborar en la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Abierta de la UNED.
- c) Organizar las prácticas virtuales de los alumnos, en su caso.
- d) Colaborar con la UNED en la propuesta y desarrollo académico del Curso, partiendo de los contenidos aportados por Fundación MAPFRE.
- e) Proponer la participación de expertos en la materia.



- f) Abonar la cantidad indicada en la cláusula siguiente en concepto de financiación para el desarrollo total del Curso a través de la plataforma de UNED Abierta.
- g) Codirigir el curso, en su caso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I de la Facultad de Educación de la UNED la actividad docente y pedagógica del Curso, se compromete a:

- a) Colaborar con Fundación MAPFRE en la propuesta y desarrollo académico del Curso, partiendo de los contenidos aportados por Fundación MAPFRE, exclusivo titular de los mismos y del resultado de su adaptación pedagógica.
- b) Poner a disposición del Curso conjuntamente ofrecido la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. Entre otros, la UNED deberá realizar las siguientes tareas:
 - I. Hosting del Curso.
 - II. Copia de seguridad del Curso.
 - III. Sincronización de usuarios diariamente.
 - IV. Prestar el soporte tecnológico a alumnos y personal docente.
- c) Virtualización del Curso en la plataforma de aprendizaje de la UNED Abierta: grabación, producción y postproducción.
- d) Tutorización en red durante toda la duración del Curso.
- e) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados a los alumnos que superen los requisitos académicos establecidos por la dirección académica del Curso y que así lo soliciten, previo abono de la correspondiente tasa por el alumno. .
- f) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- g) Finalizado el Curso deberá elaborar y entregar a Fundación MAPFRE una memoria que responderá al siguiente contenido: alumnos matriculados, seguimiento del curso, abandonos, notas parciales y finales, incidencias, satisfacción, etc.

TERCERA: El coste total de la **primera edición** digital del Curso, incluyendo todos los conceptos señalados en la cláusula anterior, asciende a 5.808 € (cinco mil ochocientos ocho euros), impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

- Gestión técnica y arranque del Curso: 4.235 €.
- Dirección del Curso: 1.210 €.
- Tutor en red durante el Curso: 363 €.

El coste de **ediciones sucesivas** será de 1.500 € (mil quinientos euros), impuestos incluidos, por edición.



Para el caso de que un alumno deseara disponer de un Certificado Académico, éste podrá solicitarlo directamente a la UNED habiendo abonado previamente las tasas académicas que correspondan por ello. Fundación MAPFRE no abonará esas tasas.

Fundación MAPFRE aportará dicha cantidad, es decir, 5.808 € (cinco mil ochocientos ocho euros) o, en caso de acordarse sucesivas ediciones, 1.500 € (mil quinientos euros), impuestos incluidos directamente a la cuenta: SWIFT:ESPBESMM-ES8690000001200250129929 Banco de España, de la UNED, de acuerdo con el siguiente calendario:

Liquidación primera edición: antes de la fecha de inicio académico del curso.
Sigüientes ediciones: antes de la fecha de inicio académico de cada edición sucesiva.

En todo caso, la aplicación de las cantidades a cada concepto será adecuadamente justificada por la UNED.

La UNED se compromete a entregar a Fundación MAPFRE certificado de los fondos transferidos en un plazo no superior a diez días desde que cada ingreso se haga efectivo.

Las sumas entregadas por Fundación MAPFRE a la UNED para la financiación de la primera y, en su caso, siguientes ediciones digitales del curso lo serán como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza lo será con cargo a dicha cantidad, sin que Fundación MAPFRE venga obligada a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

CUARTA: La UNED y Fundación MAPFRE se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden.

Los contenidos originales aportados por Fundación MAPFRE y la UNED se incluirán como anexos en este convenio de colaboración. Dichos contenidos originales tendrán carácter confidencial.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de uso y distribución de los contenidos materiales del curso que resulten de esta colaboración, corresponden solidariamente a la UNED y a Fundación MAPFRE.

La UNED y la Fundación MAPFRE podrán utilizar dichos materiales, obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros tras obtener la expresa autorización de la otra parte, previa petición formal, con expresión de la finalidad.



QUINTA: Fundación MAPFRE podrá informar públicamente que es una entidad colaboradora de la UNED exclusivamente en relación a los cursos objeto de convenio.

La UNED incluirá el Curso en los catálogos y en las difusiones que realice con respecto a la Formación Abierta, haciendo constar la participación de Fundación MAPFRE en todos los documentos de difusión y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente convenio, utilizando para ello los textos y la imagen gráfica que le indique Fundación MAPFRE mediante documento escrito que se considerará parte integrante del presente acuerdo. Además, en todos los materiales del Curso así como en los diplomas o certificados a los alumnos, deberá figurar el logo de Fundación MAPFRE y la UNED.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte requiriendo su autorización expresa y por escrito de tal uso, que se entenderá otorgada si en el plazo de 7 días no se recibe denegación expresa.

A estos efectos, Fundación MAPFRE designa a D^a Elena Muñoz Ayuso-Morales (teléfono 91 581 12 93 – emunoz@fundacionmapfre.org) como interlocutor a dichos efectos, y la UNED designa al Vicerrectorado de Metodología e Innovación o persona en quien delegue, como interlocutor/a, a iguales efectos.

SEXTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La UNED actuará como encargada de tratamiento de Fundación MAPFRE en la captura y traslado a Fundación MAPFRE de los datos de los alumnos que se matriculen a consecuencia de este convenio.



En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte que pudiera sufrir derivado de dicho incumplimiento.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán incluidos en los ficheros de las partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.

SÉPTIMA: Todo el personal de Fundación MAPFRE que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla. De la misma forma, todo el personal de la UNED que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral con Fundación MAPFRE, siendo personal exclusivamente de aquella.

OCTAVA: Las partes designan como responsables del desarrollo y control de la actividad objeto del Convenio:

- Por parte de la UNED: el Vicerrectorado de Metodología e Innovación o persona en quien delegue.
- Por parte de Fundación MAPFRE: D^a Elena Muñoz Ayuso-Morales (teléfono 91 581 12 93 – emunoza@fundacionmapfre.org)

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Mixta prevista en la cláusula Tercera del Protocolo General de Actuación, que dará seguimiento a la colaboración prevista en el presente documento.

NOVENA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable expresamente por escrito de ambas partes por el mismo periodo, que deberá contener el régimen económico aplicable al nuevo periodo de vigencia.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, a su sólo criterio, sin causa que lo justifique y sin incurrir en responsabilidades adicionales, por denuncia expresa efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En caso de resolución del presente Convenio, la Comisión Mixta prevista en el Protocolo General de Actuación decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

DÉCIMA: Las disposiciones previstas en el presente Convenio de Colaboración se integrarán y habrán de ser interpretadas conforme a los principios y disposiciones contenidos en el Protocolo General de Actuación referido al inicio del mismo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx de xxxxx** de 2017.

Por la UNED

Por Fundación MAPFRE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Jesús Monclús González



ANEXO

**CONTENIDOS ORIGINALES FACILITADOS POR
FUNDACIÓN MAPFRE A LA UNED.**